



# Resolución Ministerial

N° 286-2022-MIMP

Lima, 14 de octubre de 2022

**VISTOS**, el Informe Técnico N° D000075-2022-MIMP-DPE-GVN, el Memorándum N° D006099-2022-MIMP-DPE y la Nota N° D001460-2022-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; el Informe N° D000335-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D000716-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° D000969-2022-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y el Informe N° D000208-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en adelante Decreto Legislativo N° 1297, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el literal c) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 dispone que es función del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el diseñar e implementar el servicio de acogimiento familiar, a través del cual evalúa, capacita, selecciona a las familias acogedoras y realiza el seguimiento de la medida de protección de acogimiento familiar. Adicionalmente, el artículo 65 del citado Decreto Legislativo establece 3 clases de Acogimiento Familiar, las cuales son: a) Acogimiento Familiar en Familia Extensa, b) Acogimiento Familiar con Tercero y c) Acogimiento Familiar Profesionalizado;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1297 establece que la persona o familia acogedora, en razón a sus condiciones socioeconómicas y a las necesidades de la niña, niño o adolescente, puede recibir una subvención económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del MIMP, precisando que el monto y padrón de beneficiarios se aprobarán por resolución ministerial dentro de las metas presupuestales del sector;

Que, el artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece que la subvención económica contribuye a costear los gastos básicos de cada niña, niño o adolescente en acogimiento familiar, así como el apoyo en los gastos adicionales que se generen en virtud



Firmado digitalmente por RIOS  
ESPINOZA Mario Gilberto FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2022 12:28:59 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS  
ALCOECER Jose Luis FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 13.10.2022 17:45:10 -05:00



Firmado digitalmente por CRIOLLO  
ZAMBRANO Marco Antonio FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2022 10:46:52 -05:00



Firmado digitalmente por  
YAMAMOTO UMEZAKI Jenny FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.10.2022 11:32:05 -05:00

a su edad, necesidades especiales y de desarrollo; para lo cual se tiene en cuenta la condición socioeconómica de la familia acogedora;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2021-MIMP se aprueba la Directiva N° 011-2021-MIMP “Acogimiento Familiar Profesionalizado y Subvención Económica del Acogimiento Familiar”, la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la evaluación y la adecuada aplicación de la medida de protección de acogimiento familiar profesionalizado a favor de las niñas, niños y adolescentes con necesidades o características especiales que se encuentran en situación de desprotección familiar o declarados judicialmente en desprotección familiar; así como el procedimiento para la entrega de la subvención económica a la persona o familia acogedora capaz para el acogimiento familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, mediante Memorándum N° D006099-2022-MIMP-DPE la Dirección de Protección Especial remite a la Oficina de Presupuesto el Informe Técnico N° D000075-2022-MIMP-DPE-GVN, a través del cual sustenta la propuesta del Padrón de Beneficiarios de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) correspondiente al mes de setiembre de 2022, por el importe total de S/ 59 386,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), según corte al 30 de setiembre de 2022 de la Base de Datos de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (BD-SEAF);

Que, con Memorándum N° D000716-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes el Informe N° D000335-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que la Dirección de Protección Especial cuenta con recursos presupuestarios en la meta presupuestal 0059: Selección y Declaración de Capacidad de la Familia para el Acogimiento Familiar hasta por la suma de S/ 240 052,00 (DOSCIENOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), motivo por el cual emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable para la atención del pago de la subvención correspondiente al mes de setiembre de 2022;

Que, mediante Memorándum N° D000969-2022-MIMP-DGNNNA la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en atención a la Nota N° D001460-2022-MIMP-DPE y el Informe Técnico N° D000075-2022-MIMP-DPE-GVN de la Dirección de Protección Especial, solicita la aprobación del Padrón de Beneficiarios de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) y del monto de la subvención económica correspondiente al mes de setiembre de 2022, el cual asciende al monto total de S/ 59 386,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.9 de la Directiva N° 011-2021-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000208-2022-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente

resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Padrón de Beneficiarios de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) correspondiente al mes de setiembre de 2022 y el monto total por concepto de subvención económica, el cual asciende S/ 59 386,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), cuyo detalle de su distribución se encuentra en el PB-SEAF, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Firmado digitalmente por DAVILA  
MOSCOSO Claudia Liliana FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.10.2022 14:27:52 -05:00

**CLAUDIA DAVILA MOSCOSO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables